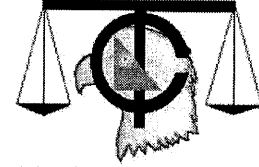
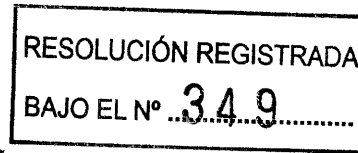




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 18 D I C 2015

VISTO: El expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur N° 12970 letra E.C. año 2009, caratulado: "S/CANCELACIÓN DE FACTURAS A FAVOR DE LA FIRMA EL ARTESANO DE CATALINA D. RIVERA CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE COMPRA N° 45/08" y

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones, tramitó la rendición del gasto en concepto de adquisición de pan destinado al servicio de comedores escolares y copa de leche, de los establecimientos educativos en los niveles inicial, E.G.B. 1-2, adultos y especial de la ciudad de Ushuaia.

Que mediante el Decreto provincial N° 1426/2008 se otorgó al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, el Fondo de Solvencia Social a efectos de cubrir las necesidades básicas e imprescindibles garantizadas por la Constitución Provincial, con afectación específica al pago de gastos emergentes declarados en el área de educación, entre otros.

Que en virtud de la Orden de Compra N° 45/2008, la firma proveedora "EL ARTESANO" emitió las facturas tipo "B" N° 0018-00002756, N° 0018-00002750 y N° 0018-00002754, por la suma total de pesos veinte mil trescientos treinta y cuatro con sesenta centavos (\$ 20.334,60).

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que seguidamente, se incorporó el Recibo Oficial de Pago N° 222 que reflejo la retención “*Impuesto sobre los Ingresos Brutos*” de pesos un mil doscientos veinte con ocho centavos (\$ 1.220,08) y el importe total a cobrar de pesos diecinueve mil ciento catorce con cincuenta y dos centavos (\$ 19.114,52).

Que la Auditoría Interna, a través del Informe Previo N° 245/2010, Letra: A.I. solicitó adjuntar copia del Extracto Bancario y Libro Banco. En efecto, la Dirección de Fondos Específicos incorporó copia certificada de la documentación requerida.

Que a continuación, por Informe Previo N° 186/2011, Letra: Audit.Int. la Auditoría Interna, se expuso que:

“1. De acuerdo a la verificación de la conciliación Bancaria obrante a fojas 105, surge lo siguiente:

a) Dado que el saldo que arroja la misma al 23/10/09 no coincide con el saldo del Libro Banco a la misma fecha (ver fojas 129), es que se deberá rehacer dicha conciliación.

b) Asimismo no surge del expediente a qué corresponde el 'ajuste saldo' por el importe de \$ 6.000, \$ 0,02, \$ 0,02 y \$ 634,20 detallado en el Libro Banco obrante a fojas 126 a 129”.

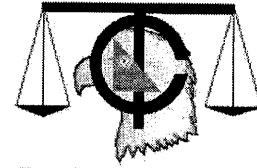
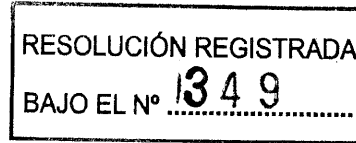
Que por consiguiente, la Dirección de Fondos Específicos por Informe N° 5586/2011, manifestó que:

“a) Se procedió a rehacer la conciliación bancaria, de acuerdo a lo solicitado.

b) Se informa que los asientos que contienen Ajuste de saldo obedece a un error por parte de la suscripta el cual se detectó cuando se efectuó la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

pertinente conciliación, en virtud de la urgencia con la cual se solicitan oportunamente los pagos”.

Que la Auditoría Interna emitió el Informe N° 3461/2011, Letra: A.I. y expresó que:

“De acuerdo a lo solicitado por esta instancia en el Informe Previo N° 186/2011, obrante a fojas 133, surgen las siguientes consideraciones:

1. Se levanta el punto 1 a), debido a que se procedió a rehacer la conciliación bancaria del período.

2. Se mantienen de carácter insalvable los puntos 1 b) y 1 c), dado que no se admite el justificativo expuesto por el área.

Respecto al Informe Previo N° 3034/2010 obrante a fojas 124, surge lo siguiente:

1. Se levanta el punto 2), habiendo realizado las correcciones pertinentes”.

Que el 29 de junio de 2011, el entonces Subsecretario de Hacienda, C.P. Sebastián ROBELIN, por Resolución SUB. HAC. N° 2015/2011, resolvió lo siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto efectuado con afectación de Fondos de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1710693/3, denominada 'Cuenta Pagadora – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Fondo Solvencia Social' (...).

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la rendición por el importe total de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 20.334,60)”.

Que en consecuencia, se remitieron las actuaciones a este Tribunal de Cuentas en el marco del control posterior.

Que tomó intervención el Auditor Fiscal, C.P Lisandro CAPANNA, quien a través del Informe Contable N° 369/2011, Letra: T.C.P.- Deleg P.E. manifestó que:

*“Motiva el presente informe la necesidad de llevar a su conocimiento que los expedientes citados fueron remitidos a este Tribunal con una **excesiva extemporaneidad**, considerando no sólo la fecha de provisión de los bienes sino además la fecha de pagos efectuados.*

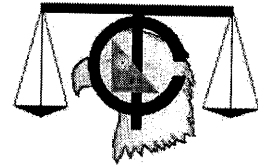
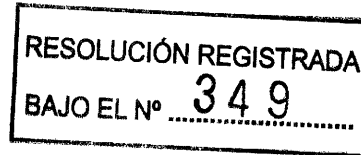
Asimismo de la verificación de los expedientes bajo análisis se constata que se tramitaron gastos pagados en el Ejercicio 2009, devengados en el Ejercicio 2009 y con Actos Administrativos de aprobación del gasto emitidos durante el año 2011. Lo antes expuesto refleja un claro desmero por parte del cuentadante de la etapa de aprobación del gasto (...).

Por todo lo expuesto se solicita elevar las presentes actuaciones al Área Jurídica de este Tribunal de Cuentas a fin de que se expida sobre si corresponde o no que este Tribunal intervenga en las actuaciones citadas considerando el plazo de prescripción establecido por el artículo 75 de la Ley N° 50”.

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Organismo de Control emitiéndose por parte del Cuerpo de Abogados, el Informe Legal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

N° 297/2015, letra: T.C.P.-C.A. del 17 de diciembre de 2015, suscripto por la abogada Romina Silvana BRICEÑO MANQUI y que fue compartido por el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, concluyendo que ha operado el plazo de caducidad establecido por el artículo 38 de la Ley provincial N° 50, quedando aprobada la rendición bajo análisis, por aplicación del criterio sentado a partir del Acuerdo Plenario N° 2378 (entre otros).

Que procede efectuar recomendaciones a las actuales autoridades del Ministerio de Economía, a fin de que, para futuras rendiciones se de estricto cumplimiento a la Resolución Contaduría General N° 9/2012 que establece los procedimientos de utilización de Fondos Permanentes, siendo actualmente de aplicación el Decreto provincial N° 699/2004 y su modificatorio Decreto provincial N° 175/2012 y las Resoluciones de Contaduría General N° 9/2012, N° 17/2012 y N° 23/2012.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto administrativo de conformidad con los artículos 4° inciso g), 26 y 27 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente N° 12970 Letra: E.C. Año: 2009, del Registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, caratulado: "S/CANCELACIÓN DE FACTURAS A FAVOR DE LA FIRMA EL ARTESANO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

DE CATALINA D. RIVERA CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE COMPRA N° 45/08”, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Recomendar a las actuales autoridades del Ministerio de Economía que para futuras rendiciones se de estricto cumplimiento a la Resolución Contaduría General N° 9/2012 que establece los procedimientos de utilización de Fondos Permanentes, siendo actualmente de aplicación el Decreto provincial N° 699/2004 y su modificatorio Decreto provincial N° 175/2012 y las Resoluciones de Contaduría General N° 9/2012, N° 17/2012 y N° 23/2012.

ARTÍCULO 3°: Notificar al Ministerio de Economía, mediante la remisión del expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur N° 12970, Letra: E.C. Año: 2009, caratulado: *“S/CANCELACIÓN DE FACTURAS A FAVOR DE LA FIRMA EL ARTESANO DE CATALINA D. RIVERA CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE COMPRA N° 45/08”*.

ARTÍCULO 4°: Notificar en la sede de este Organismo con copia certificada de la presente a la letrada dictaminante abogada Romina Silvana BRICEÑO MANQUI y al Secretario Legal, Dr. Sebastian OSADO VIRUEL para su conocimiento.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 349 /2015.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia